

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 100
01 de Septiembre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3972-MS/2021.-**EXPT.E. N° 1412-306/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la adquisición de siete (07) Camionetas color blanco, doble cabina 4x2 cilindrada 2.3 y doce (12) Automóviles color blanco, tipo sedan 4 puertas con baúl, cilindrada 1.3, destinados a la Flota Policial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes dando cuenta de la necesidad de la adquisición de los bienes, atento a la gran demanda de trabajo y exigencia laboral en Policía de la Provincia, resultando menester arbitrar los medios necesarios para que la contratación se materialice mediante el procedimiento de Licitación Pública de acuerdo a la Legislación vigente;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, obra Pliego de Bases y Condiciones Generales y Requerimiento de Especificaciones Técnicas;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, emitieron informes de su competencia;

Que, Fiscalía de Estado ha emitido dictamen legal de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de Bienes de Capital consistente en siete (07) Camionetas color blanco, doble cabina 4x2 cilindrada 2.3 y doce (12) Automóviles color blanco, tipo sedan 4 puertas con baúl, cilindrada 1.3, destinados a la Flota del Parque Automotor de Policía de la Provincia, mediante el procedimiento de Licitación Pública, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/78, "Reglamento de Contrataciones del Estado", Decreto N° 1336-HF/16, Decreto Ley N° 159-H-G/57 "Ley de Contabilidad" y Ley N° 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy", quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "1A" Dirección General de Administración, Partida "7.1.1.0.2.5" Bienes de Capital - Rentas Generales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021, Ley N° 6213/20.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral. Siga a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad. Cumplido, remítase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

30 AGO. 01/03/ SEP.-

RESOLUCION N° 000227-MS/2021.-**EXPT.E. N° 1412-307/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2021.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de veinte (20) motovehículos, destinados a Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3991-MS/2021, el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el Procedimiento de Concurso de Precios, para la adquisición de veinte (20) motovehículos;

Que, Fiscalía de Estado, toma razón del Decreto emitido;

Que, el mentado Decreto, autoriza expresamente a ese organismo a continuar con el proceso, razón por la cual es necesario aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Anexos;

Que, conforme Ley N° 4958, Decreto Ley N° 159-H-G/57, Decreto Acuerdo N° 2934-HF/21, Decreto Acuerdo N° 3716-H/78, y atento al estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo de rigor que apruebe los Pliegos, fijando día, hora y lugar de apertura de sobres;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Anexos, para la adquisición de veinte (20) motovehículos, mediante el Procedimiento de Concurso de Precios.-

ARTICULO 2°.- Fijese el día 09 de Septiembre del año 2021 a horas 10:00, la Apertura de Sobres, para la adquisición de veinte (20) motovehículos, mediante el Procedimiento de Concurso de Precios.

ARTICULO 3°.- Designese como lugar de apertura de sobres, Oficinas Administrativas del Ministerio de Seguridad, Pasaje Casanova N° 1358, Barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración, a sus efectos. Cumplido, vuelva.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro

Comisario General (R)

Ministro de Seguridad

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (LIBRO DE ACORDADAS N° 24 FOLIO N° 185/188 N° 85).

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Federico Francisco Otaola, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Ekel Meyer bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

La considerable disminución de casos por COVID-19 en la Provincia de Jujuy, lo dispuesto mediante Ley N° 6229 por medio de la cual se ratifica el Decreto Acuerdo N° 3768-S-2021 de fecha 30 de julio de 2021 el que a su vez dispone la obligatoriedad de la vacunación contra COVID-19, para todos los agentes dependientes de la administración pública provincial, entidades autárquicas, organismos centralizados y descentralizados, empresas y sociedades del estado, cualquiera sea su situación de revista y lugar en que se presten servicios e invita en su artículo 5° a los Poderes Legislativos y Judicial, Municipios y Comisiones Municipales, a adherir al mismo.-

Asimismo el Ministerio de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el dictado de la Resolución Conjunta N° 4/2021, pusieron en vigencia la convocatoria del personal en dependencia, inclusive dispensados, después de transcurridos catorce (14) días de contar con una (1) dosis de cualquiera de las vacunas, independientemente de la edad y condición de riesgo.-

Que, teniendo en cuenta la situación actual epidemiológica de la Provincia de Jujuy y lo dispuesto mediante Ley Provincial N° 6229 y Resolución Conjunta N° 4/2021 del Ministerio de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se considera necesario el retorno a la actividad normal en este Poder Judicial continuando con el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.-

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia en uso de sus facultades de Superintendencia (artículos 167 incisos 6° y 15 de la Constitución de Jujuy y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial),

RESUELVE:

Artículo 1°. Objetivos. Vigencia. El presente ordenamiento tiene por finalidad el restablecimiento de la actividad normal del Poder Judicial como función esencial del Estado de derecho, en el marco de la emergencia ocasionada por la pandemia del Covid-19, a partir del primero de septiembre del 2021.-

Artículo 2°. Medidas sanitarias. Las medidas que se disponen deberán observar en lo posible las indicaciones y recomendaciones emanadas de la Organización Mundial de la Salud, aceptadas por normas nacionales y provinciales; como así las que indiquen el Departamento Médico del Poder Judicial, conforme las evaluaciones periódicas que se hagan por las autoridades competentes (COE).-

Artículo 3°. Obligatoriedad de vacunación. Establecer la aplicación al Poder Judicial de la Ley N° 6229, ratificatoria del Decreto Acuerdo N° 3768-S-2021; y disponer, a partir de la publicación de la presente, la obligatoriedad de la vacunación contra el Covid-19 para todos los magistrados, funcionarios y empleados de este Poder; quienes deberán haber recibido al menos una (1) dosis de cualesquiera de las vacunas, salvo justificación por medio fehaciente e idóneo ante el Departamento Médico.-

Artículo 4°. Horarios. Establecer, el horario de asistencia matutino y atención a profesionales y público en general de horas siete treinta (7:30) a horas trece (13), y el horario vespertino de horas quince y treinta (15:30) a horas veintiuno (21:00).-

Artículo 5°. Horario vespertino. Respecto de la observancia del horario vespertino por funcionarios que se desempeñan por la mañana, se restablece, desde la misma fecha consignada en el artículo 1° de la presente, la obligatoriedad de su cumplimiento, consistente en un mínimo de tres (3) horas a ser prestadas en el horario de la tarde, y el que dentro de un nuevo marco de flexibilidad que se dispone, se podrán desempeñar en forma continua o discontinua, incluso en horario corrido, desde horas trece (13) hasta las veintiún horas (21:00) bajo exclusiva responsabilidad del propio funcionario y juez o superior del que depende, dejando previsto un día a la semana, la dispensa de su obligatoriedad, la que podrá ser dejada sin efecto cuando las necesidades del servicio así lo requieran.-

Artículo 6°. Modalidades de la prestación de servicios con concurrencia al lugar de trabajo. Se dispone a partir del primero de septiembre del 2021 que la totalidad del personal del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, se reintegraran a cumplir funciones de manera normal y habitual en las distintas dependencias de la institución en los horarios que se determina en el artículo 4° de la presente



Acordada.- En cada Cámara, Sala, Juzgado, Departamento u Oficina, el Juez o titular (Jefe de Departamento, o funcionario de mayor jerarquía; y para el caso de igual jerarquía el de mayor antigüedad) determinará las modalidades de prestación de servicios y la asistencia del personal administrativo y de maestranza, ya sea formando grupos o estableciendo horarios diferenciados evitando incurrir en aglomeración de personas y haciendo respetar el distanciamiento social, debiendo cumplir la totalidad del personal con la prestación de servicios de manera diaria. Estas modalidades de prestación deberán ser comunicadas a la Secretaría de Superintendencia y al Departamento Personal. En caso de requerirlo fundadas necesidades del servicio, se podrá convocar a cualesquiera de los empleados en horarios distintos de los fijados, respetando el distanciamiento social.- Solamente se encuentran exceptuados de la obligación de concurrir a sus lugares de trabajo los magistrados, funcionarios y empleados considerados personal de riesgo (1° Personas con Inmunodeficiencias: *Congénitas, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; *VIH dependiendo del status (<de 350 CD4 o con carga viral detectable) *Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metil prednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por mas de 14 días); 2° Pacientes oncológicos y trasplantados: *Con enfermedad oncohematológicas hasta seis meses posteriores a la remisión completa. *Con tumor de órgano sólido en tratamiento; *Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.- **Artículo 7°.** Medidas de bioseguridad. Se recuerda que el ingreso a las distintas dependencias del Poder Judicial, deberá realizarse respetando la distancia social aconsejada por las normas de higiene y salubridad; el uso de máscaras protectoras, y el uso permanente de manos, lugares y elementos de trabajo. Del mismo modo se recuerda la obligatoriedad del uso de barbijos, advirtiendo que dicho requisito será indispensable para el acceso a cualquiera de los edificios de este Poder.- Las personas que ingresen para la realización de trámites deben permanecer a la distancia de un metro cincuenta centímetros (1,50m) de la barandilla, mostrador o escritorio de atención.- La compulsión de expedientes se realizará siempre en una superficie y lugar diferente a la de la barandilla, sin retirarlo del ambiente u oficina, a una distancia equivalente a la indicada, para permitir la atención a otros usuarios, evitando en todo momento aglomeraciones.- En los casos de espera, los usuarios deberán mantener siempre una distancia mínima de un metro cincuenta centímetros (1,50m) con relación a otras personas o empleados.- **Artículo 8°.** Deber de comunicación. Ordenar la inmediata comunicación por parte de los Magistrados, Funcionarios y empleados al Departamento Médico del Poder Judicial de todos aquellos casos de personas con síntomas compatibles con Covid-19, como así también aquellas personas que hubiesen tenido contacto estrecho con casos sospechosos o que se encuentren dentro de los grupos de mayor contagio.- **Artículo 9°.** Invitar al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, a adoptar las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Provincia N° 6229 y Decreto Acuerdo N° 3768-S-2021.- **Artículo 10°.** Registrar, notificar y dar amplia difusión por la página web. del Poder Judicial y publicar por un (1) día en el Boletín Oficial.-

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel del Campo y Ekel Meyer.- Se deja constancia que las Dras. Clara Aurora De Langhe de Falcone, María Silvia Bernal y Beatriz Elizabeth Altamirano no firman la presente por encontrarse de licencia.- Secretaria, 31 de Agosto de 2021.- Ante mí: Dr. Ariel Omar Cova- Secretario de Superintendencia.-
01 SEPT. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Especifico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores AVISO DE PRÓRROGA (Proceso de licitación de un solo sobre)-
Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-
Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-
País: Argentina.-
Préstamo n.º/Crédito n.º/ Donación n.º: IBRD-88100.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020/ SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-
Publicada el: 14 de Mayo de 2021.-
1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-
2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San

Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.-
3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.-
4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad> nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-
5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-
6. Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 30 de septiembre de 2021 hasta las 11:00 hs.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.- No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 30 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs.-
7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-
8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-
9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

27/30 AGO. 01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25034 \$1.900.00.-

MUNICIPALIDAD DE MONTE RRICO ANEXO I DE CRETO MUNICIPAL N° 494/2021.- LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2021.-

Obra: "CONSTRUCCION RED CLOACAL DE TRES BARRIOS EN LA CIUDAD DE MONTE RRICO- DPTO. EL CARMEN - JUJUY **DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PRIVADA:**
Presupuesto Oficial: \$83.557.397,48 (pesos ochenta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete con cuarenta y ocho centavos). -

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses
Garantía de oferta: \$835,574,00
Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería: \$167.114.794,96
Fecha de apertura: 07 de Setiembre de 2021
Horario de apertura: 11.30
Lugar de apertura: Salón de Intendencia de la Municipalidad de Monterrico. -
DOCUMENTACIÓN ANEXA:
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN. Se describen las condiciones generales de contratación para los invitados a participar de las licitaciones.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN. Se describen las condiciones particulares en arreglo a los convenios aprobados por el ENOHSa y que condicionan la presente contratación.
PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES COMPLEMENTARIAS. Describe cláusulas de apertura y marco referencial de ejecución de las obras.
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES. Es el Pliego General para obras por contrato de la empresa Agua de los Andes S.E.
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Adjunta el proyecto técnico aprobado por agua de los andes S.E. y el ENOHSa para ser ejecutado.

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente.-
25/27/AGO. 01 SEP. S/C.-



**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

La Dirección Nacional de Vialidad Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2021.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0084-LPU21.-

Obra: Conservación Mejorativa- Reparación de Calzada en Acceso Sur y sobre Puente de Río La Quiaca (Km. 1.975,44), La Quiaca - Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Diez Millones Quinientos Noventa y Tres con 00/100.- (\$ 10.593.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Ciento Cinco Mil, Novecientos Treinta con 00/100 (\$105.930,00).-

Apertura de Ofertas: 24 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 31 de agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/06/08/10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25122 \$2.660,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Ref.: 622-124/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 02/2021 para la ejecución de la obra "Nueva Captación y Conducción a Planta Potabilizadora General San Martín- Provincia de Jujuy".-

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 5.-

Se informa a los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2021** lo siguiente: 1.- Se deja sin efecto la Circular Sin Consulta N° 4 emitida en fecha 24/08/2021.- 2.- Se modifica el texto del Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7º: Plazo de Ejecución de la Obra.- El plazo de ejecución de la obra es de 8 (ocho) meses corridos contados a partir de la fecha de notificación de inicio de la obra. Podrán cotizar en la oferta base un plazo menor de ejecución de la obra, el que será un factor a considerar en el análisis de comparación de las propuestas".- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- 27 de agosto de 2021.-

01 SEPT. S/C.-

REMATES**Díaz Leticia Analía**

Martillera Pública Nacional y Judicial

Matrícula N° 203.-

Juzgado Contravencional N° 1 a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sitio en Avenida Fascio N° 650 centro de esta ciudad Capital. Ordeno la Exhibición y Remate de Animales Equinos y otros dispuestos en **Expte. 038-EV/21.-** Designa a Díaz Leticia Analía, Martillera Pública Nacional y Judicial, Matrícula N° 203.- Debiendo concurrir a los interesados a las instalaciones del Centro de Caballería, sitio en Barrio Higuierillas de San Salvador de Jujuy, el día 07, 08, 09 de Septiembre del 2021 de hs 09 a 12 (exhibición de animales) y en fecha 10 de Septiembre del 2021 a hs 10:00 (remate sin base y pago en efectivo), munido de los siguientes requisitos documento nacional de identidad, carnet de marca y señal vigente, no poseer causa Contravencional pendiente.- Asimismo, se permitirá el ingreso de una persona por oferente.- Secretaria: Dra. Alejandra Melina Ramos.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25004 \$701,00.-

EDICTOS DE MINAS

Dra. Hebe Del C. Meyer, Juez Administrativo de Minas, en **EXPEDIENTE N° 2737-J-2021** Caratulado JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS S/ "PUBLICACIÓN ANULACIÓN DE REGISTRO Y SUPERFICIES LIBRES DISPONIBLES A TERCEROS", dispuso por Resolución N° 49-J-2021 del 31/08/2021 publicación por UN (01) día en el Boletín Oficial y un Diario Local ANULACION DE REGISTRO de Minas Vacantes en las condiciones del Art. 220 del Código de Minería y de áreas libres resultantes, Art. 29 3° párrafo del Código de Procedimientos Mineros de Jujuy en los expedientes:

Anulación de Registro

N° Expediente	Nombre	Dpto.	Superf. (ha)
1 517-F-1985	Guillermo I	Palpalá	6 (c/Afectación ley 6097 Categ. II y III)
2 157-H-1979 Rec. 515-J-2006	Morenita	Tumbaya	6,04
3 61-V-1993 Rec. 1211-J-2009	José	Rinconada	10
4 77-C-1999	Quebrada de Puca	Rinconada	152,51
5 78-S-2002	Tatiana	Rinconada	1500
6 45-A-1995	Minas Azules	Santa Catalina	180

Se hace saber que las Superficies a Liberar se encontrarán disponibles para petición de terceros, transcurridos Diez (10) Días Hábiles desde la fecha de publicación (Art. 29, 3° párrafo C.P.M.) en sede del Juzgado Administrativo de Minas, a partir de las 9.30 hs. del undécimo día, encontrándose el Catastro Minero, requisitos y formularios de solicitud disponibles en la página www.minerajujuy.gov.ar.- Cuando se presenten dos o más solicitudes simultáneas se preferirá al solicitante que haya cumplido con todos o el mayor número de requisitos legales exigidos a la presentación de la solicitud (Art. 11 C.P.M.). Expedientes a disposición de los interesados en Estrados del Juzgado Administrativo de Minas, debiendo ser requeridos por Mesa de Entradas en horario hábil. Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2021.-

01 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nro. C-180564/2021 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C131175/2019 VILCA MARIA ANGELICA; RAMOS ESPERANZO c/ ESTADO PROVINCIAL y/o CONTRA QUIENES SE CONSIDERE CON DERECHO se ha dictado el siguiente proveído: I.-...- II.-...- III.-...- IV.-...- V.- Así mismo citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I - S/N, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana S/N, Parcela S/N; ubicado en calle René Castañeda S/N esquina 21 de septiembre de la Localidad de Maimará, Departamento de Tilcara, de titularidad dominial del Estado Provincial, a fin de que tome conocimiento del presente juicio, dentro del término de quince días hábiles de notificados.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- VI.-...- VIII.-...- IX.-...- X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2021.-

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 25025 \$1.038,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag- Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, en el Expte. Expte. N° C-181988/21, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-056481: ENCINAS GARCIA SERGIO c/ CARBALLO CARLOS", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy 11 de Agosto del 2021 I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II- Téngase por presentado al Dr. Sebastian Mallagray quien lo hace en nombre y representación de la SERGIO ENCINA GARCÍA, a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV - Citase a la Municipalidad de Palpalá y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Celiaco Flores, Sabina Felquis, Sabino Guzmán y Rivera Gustavo Marcelo para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del termino de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII - citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-21541, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 25, Parcela 13, del Departamento Palpalá, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VIII- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Palpalá y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX.-...- XII- Notifíquese por cedula. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag, Juez, ante mi: Dr. Agustina Taglioli- Prosecretaria".- S. S. de Jujuy, 24 de agosto del 2021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25062 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-42403/11** caratulado "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA SADAIC c/ CORRALES SILVANA VERONICA", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2021.- 1) Atento constancias de autos e informe actuarial que antecede y proveyendo al escrito de fojas 365/366: de lo manifestado por la Dra. Paola Gimenez Leonardi- Católica, téngase por realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la accionar, en consecuencia, procedáse a notificar



la providencia de fecha 29 de mayo de 2020 (fs. 329) a la accionada, mediante la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., debiendo la Dra. Paola Gimenez Leonardi- Católica confesionar y diligenciar lo dispuesto en el presente.- 2) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Seguidamente se transcribe proveído de fs.329: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2020.- 1) Proveyendo al escrito de la Dra. Gimenez a fs.328 y atento el informe que antecede; intímese a la demandada en domicilio real a fin de presentarse por si o con nuevo apoderado en el plazo de diez días bajo apercibimiento de tenerla por desistida conforme lo dispuesto por el art 60 del CPC.- 2) Cumplido que sea se proveerá.- 3) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Habilitado- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2021.-

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 23047 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-55.802/15**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CABRERA, BRUNO SEBASTIÁN" procede a notificar al demandado Sr. BRUNO SEBASTIÁN CABRERA, la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2020.- Autos y Vistos:...Resulta...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CAPSAP en contra de CABRERA BRUNO SEBASTIÁN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Cinco c/09/100 Ctsv. (\$10.555,09) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/378 N° 235) tomando como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada desde la fecha de suscripción (22/10/2015), considerada esta a la fecha, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorio y hasta su efectivo pago e IVA si correspondiere.- 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Diego Armando Puca (Juez) Ante mí: Dra. María Carolina Frías (Secretaria).- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Proc. Enzo Gerardo Ruiz (firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2021.-

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 24820 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-109.390/18**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ BRITO, OSCAR MARCELO" procede a notificar al demandado, Sr. OSCAR MARCELO BRITO, D.N.I. N° 7.968.475 la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2021.- Autos y Vistos: ... Resulta:... Considerando...Resuelve: 1.- Rechazar las excepciones de Inhabilidad de Prescripción, conforme los considerandos. 2.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (CAPSAP), en contra del Dr. Oscar Marcelo Brito, DNI 7.968.475. por la suma de pesos diecinueve mil noventa y siete con 18/100 centavos (\$19907,18). A la mencionada suma se le deberá adicionar los intereses resarcitorios devengados desde la mora (27/02/2018) y hasta su efectivo pago (Art. 886 del Código Civil y Comercial de la Nación), los que se calcularán aplicando la tasa activa cartera general, préstamos, nominal anual vencida a treinta días del BNA (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235). 3.- Imponer las costas a la ejecutada por haber resultado vencida (art. 102 del CPC). 4.- Diferir la determinación de los honorarios profesionales de los letrados hasta tanto exista base para la misma, esto es, planilla de liquidación, firme y consentida, conforme lo dispuesto por los artículos 24 y 58 de la Ley 6112. 5.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos al demandado, informatizar, y oportunamente archivar. Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez- ante mí Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (3) tres veces en (5) cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de julio de 2021.-

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 24820 \$1.038,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° B-206387/09**: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. N° B-172304/07: S.A.D.A.I.C. c. JUAN AURELIO ALFARO ARIAS".- Notifica por este medio a la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2021: ordenase la Venta en Publica Subasta, al mejor postor, comisión del martillero 5% a cargo del comprador, por la base de la planilla de liquidación aprobada en autos, esto es la suma de \$63.911,69, la que se efectuará sobre el Usufructo del inmueble individualizado como: Matrícula A-11143, Padrón P-38999, Circunscripción 1, Sección 8, Parcela 30, de titularidad del Sr. JUAN AURELIO ALFARO ARIAS, D.N.I. N° 92.660.438 y cuyo titular de la nuda propiedad es el Sr. ALFARO EFRAIN ENRIQUE, en el estado en el que el mismo se encuentre. Hágasele saber al adquirente que deberá dar garantía suficiente al nudo propietario de la

conservación y restitución del bien (Art. 2.144 Código Civil y Comercial de la Nación).- 2.- A tales fines publíquese los respectivos edictos el Boletín Oficial y en un Diario Local de Amplia circulación, por el término de tres (3) veces en cinco (5) días a sus efectos.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal, Ante mí: Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, de agosto de 2021.-

30 AGO. 01/03 SEPT. LIQ. N° 25043 \$1.038,00.-

Dra. Norma Jiménez, Juez Habilitada del Tribunal de Familia, Sala II- Vocalía 4, en el **Expte N° C-154756/20** caratulado "Impugnación de Reconocimiento: BAUTISTA WALTER UBALDO c/ VARGAS GONZALEZ JHENY PAMELA; TRONCOSO MOLLO, CRISTIAN SERGIO" hace saber a la demandada Sra. JHENY PAMELA VARGAS GONZALEZ, C.I. Bol. N° 10464494, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe "San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2020.- I.- Por presentado el Sr. WALTER UBALDO BAUTISTA, D.N.I. N° 34.065.576, con el patrocinio letrado de la Dra. YESICA M. AGUSTONI SILVA, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- de la demanda Ordinaria de Impugnación de Filiación interpuesta, córrase traslado a los accionados Sres. JHENY PAMELA VARGAS GONZALEZ, C.I.Bol.N° 10464494 y CRISTIAN SERGIO TRONCOSO MOLLO, D.N.I. N° 34.065.881, con las copias presentadas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia; bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del Código Procesal Civil).- III.- Intímase al accionado para que en el plazo establecido precedentemente constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley (art. 52 del Código Procesal Civil).- IV.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, citase a ambas partes Sres. WALTER UBALDO BAUTISTA; JHENY PAMELA VARGAS GONZALEZ y CRISTIAN SERGIO TRONCOSO MOLLO a una audiencia de conciliación, la que se llevará a cabo ante esta Vocalía IV del Tribunal de Familia ubicada en Coronel Puch N° 625 de esta Ciudad, el día 14 del mes de abril del año 2020; a horas 8:30, debiendo comparecer a la misma munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado (abogados).- V.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Dese intervención en el presente proceso al Ministerio Pupilar.- VII.- Intímase a la Dra. Yesica M. Agustoni Silva para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación del presente, acredite el pago de los aportes previstos por los incs. b) y d) del art.22 de la ley 4764/94, como así también el pago del aporte a la Actividad Profesional (Estampilla Única Ley 3329/76), bajo apercibimiento de comunicar a los organismos pertinentes, en caso de incumplimiento.- VIII.- Notifíquese por cédula. Oficiése. Diligencia a cargo del promotor de autos". "San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2021.- I.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de la demandada Sra. VARGAS GONZALEZ JHENY PAMELA, de conformidad a los informes de oficialía de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. notifíquese a la demandada la providencia obrante a fs. 15, mediante la publicación de Edictos.- II.- A tal efecto publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, notificando el decreto de fs. 15 de autos, haciéndole saber a la accionada, que los términos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- III.- Notifíquese por cedula y mediante Edictos.- Fdo: Dra. Norma Jiménez- Juez Habilitada Ante mí Dra.: Adriana Herrera- Secretaria".-

30 AGO. 01/03 SEPT. LIQ. N° 24150 \$1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-143467/2019** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TERRADES ALVAREZ NIDIA SUSANA c/ GEREZ JUAN ALBERTO; GEREZ JESUS ALBERTO y OTRO", hace saber al Sr. JESUS ALBERTO GEREZ, el siguientes Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2020: 1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2.- Téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo de conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., en contra de los demandados JUAN ALBERTO GEREZ con domicilio en calle Toquero N° 654 B° San Pedrito, JESUS ALBERTO GEREZ con domicilio en Mza. 3. Lote 11 B° San Jorge y Faundo Gabriel Flores Choque con domicilio en calle Mza. C, Lote 8 240 Viv. Del B° Alto Comedero- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy por la suma de pesos: Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Veintiocho c/69/100 Ctsv. (\$217.928,69) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: Sesenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Ocho con 60/100 Ctsv. (65.378,60) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- 3.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citásele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrase traslado del pedido de interés, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Por el mismo término Intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficina de Justicia, quedando el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 7.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- 8.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Juan Pablo Calderón, Juez, ante mí, Dra. María E. Jorge- Firma Habilitada"- Publíquese en el



Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2021.-

30 AGO. 01/03 SEPT. LIQ. N° 25065 \$1.038,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 092-SCA/2021.- Expte N° 1101-211-E-2020.- El Sr. ELÍAS JUAN CARLOS, comunica a la Población que el Estudio de Impacto Ambiental estará a disposición para Consulta, Observación y/o comentarios por 10 días hábiles, desde el 25/08/2021 hasta el 05/09/2021 inclusive, horarios de consulta 8:00 A 12:00, en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia de Jujuy, sito en calle Republica de Siria N° 147 San Salvador de Jujuy. Teléf. de consulta 0388-4249261.- Descripción y categoría taxativa del proyecto: Fraccionamiento de Terreno para Urbanización.- Nombre del Proyecto: Habilitar superficie de 1 Ha 4816,98 m2, para loteo, destinado a un emprendimiento inmobiliario en zona Los Alisos- San Antonio.- Ubicación: • Al NORTE: Parcelas 4b//504.- • Al SUR: Parcelas 995//992.- • Al ESTE: Ruta Nacional N° 9.- • Al OESTE: canal alimentador Dique Las Maderas.- Nombre del Consultor/a Ambiente que lo elabora: Moughty Miguel Santiago Ing. Agrónomo.- Matrícula Profesional N° de Certificado del Ministerio de Ambiente: N° 42.-

30 AGO. 01/03 SEPT. LIQ. N° 24145 \$1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. SERRANO, VICENTA MARIA DEL ROSARIO D.N.I. N° 26.130.926 y al Sr. CRUZ, JOSE OMAR D.N.I. N° 22.985.086 que en el Expte. N° C-147366/19, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SERRANO VICENTA MARIA DEL ROSARIO- CRUZ JOSE OMAR s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2021.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de SERRANO, VICENTA MARIA DEL ROSARIO y CRUZ, JOSE OMAR hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Nueve Mil Quinientos Doce con un Centavo (\$9.512,01) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora 02-07-2.018 y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora (02-07-2.018) por los argumentos vertidos en los considerandos y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar Carlos Abel Damian en la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$9.798), fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- RS. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez Habilitada- Ante Mi Dr. Juan José Bravo- Prosecretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25067 \$1.038,00.-

Marisa E. Rondon, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. VALDERAS, JOSE ANTONIO DNI N° 22.989.395 que en el Expte. N° C-152381/19, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ VALDERAS JOSE ANTONIO s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2021.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de VALDERAS, JOSE ANTONIO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Con Quince Centavos (\$7.857,15) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción de cada título y hasta la mora (12-03-2.019) y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Nueve Mil Noventa y Ocho (\$9.098), fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez Habilitada- Ante Mi Dra. Lucia Frías Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25069 \$1.038,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° C-144628/19, caratulado "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS SOCIEDAD

ANONIMA c/ DE LA CRUZ, ISAIAS, TORIBIO" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2021.- Encabezamiento:... Antecedentes...Fundamentos...Parte Dispositiva: 1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra del Sr. DE LA CRUZ, ISAIAS TORIBIO, D.N.I. N° 31.845.920 hasta que el primero se haga íntegro pago de la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, acaecida el día 15/07/2018 y de allí en más, los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitivos, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, en la suma de Pesos Quince Mil Quinientos Sesenta y Dos (\$15.562.-) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- cf Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen., Secretaria".- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2021, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Marcia Cecilia Hansen, Secretaria.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25068 \$1.038,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-030127/19; caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ ADRIANA CECILIA APARICIO" procede a notificar la providencia que a continuación se transcribe; San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2021 I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 62, notifíquese por edictos a la demandada Sra. ADRIANA CECILIA APARICIO D.N.I. N° 29.103.242, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos (\$8.382) por capital reclamado, con la más de Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno (\$4.191) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. IV.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.). V.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez - Ante Mi, Dra. Mariana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2021.- Ante Mi: Dra. Mariana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25070 \$1.038,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. MARIA LUCIANA MIRANDA, D.N.I. N° 25.256.810 que en el Expte. N° B-186796/2008, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ MIRANDA MARIA LUCIANA", se dicto el siguiente Proveído de hojas 140: "San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2021.- Proveyendo al escrito que antecede, librense edictos para notificar a la demandada MARIA LUCIANA MIRANDA, D.N.I. 25.256.810, del proveído de hojas 105.- Notifíquese (art.154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible: Prosecretaria".- Proveído de Hojas 105: San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2017.- I.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede, regúlese los honorarios profesionales del Dr. Jorge L. Ackerman en la suma de Pesos un Mil Ciento Sesenta y Siete con 00 Cvos. (\$1.167,00), por etapa cumplida de ejecución de Sentencia, conforme Art. 23 de la Ley de Aranceles. Fijados a la fecha, por lo que sólo en caso de mora devengará intereses con la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez- Ante Mi: Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible: Prosecretaria" Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 24581-24425-24579 \$1.038,00.-

La Dra. Mirta del M. Vega, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. D-029079/19- caratulado: "Sucesorio Herencia Vacante LOPEZ, LUIS ALBERTO Solic. por VELAZQUEZ, JOSE ANTONIO MARCOS", se ha dictado



las siguientes resoluciones que en su parte pertinente se notifican: "San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre del 2020.- I.- Téngase presente el informe del actuario que antecede.- II.- Atento constancias de autos, y lo manifestado en el escrito de presentación de Demanda, punto V, sobre la inexistencia de herederos, fs. 20 y vta., 21 y vta., Téngase por reputada como herencia vacante la presente sucesión de Don LÓPEZ, LUIS ALBERTO. (art.459 del C.P.C.) III.- Oportunamente dese intervención a Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, quién deberá proponer curador, conforme lo indica el artículo 16 inc. 4 de la (Ley 2995/1973). IV.- Procédase a rearticular los presentes obrados, debiendo quedar redactada la carátula de la siguiente manera "HERENCIA VACANTE DE DON LOPEZ, LUIS ALBERTO", dejando debidamente constancia en los libros de Secretaría y como así también se deberá remitir a Mesa Gral. de Entradas para toma de razón. V.- De lo proveído, córrase vista al Ministerio Público Fiscal interviniente Dra. Nilda Graciela Yapura- Titular de la Defensoría Oficial de la Unidad Civil N° 3. VI.- Notifíquese. Fdo. Dr. Matías L. Nieto- Juez por Habilitación- Ante mí Dr. Claudio R. Rojas- Prosecretario Técnico de Juzgado" "San Pedro de Jujuy, 01 de julio de 2021.- I.-... II.-... III.-...III.- De la declaración de herencia vacante dispuesta mediante providencia de fecha 02 de octubre de 2020 (fs 58) ordénese la publicación por edictos, a efectuarse tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial (art. 436 CPC), encontrándose su diligenciamiento exento de gastos a cargo de la Dra. Alurralde- Procuradora Fiscal- IV...V...VI...VII.- Notifíquese (art. 155 CPC).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí: Dra. María Laura Duaso Fernández- Prosecretaria Técnica de Juzgado" - Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local (arts. 541, 531 y 532 del C.P.C.- conf. Modificación Ley 5486).- San Pedro de Jujuy, 5 de Agosto de 2021.-

01/03/06 SEPT. S/C.-

Hago saber que el Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal Subrogante, en el **Expte. N° FSA 15235/2019**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ VILLAFANE ENRIQUE RUBEN s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Por presentado al Dr. Ernesto Federico Hansen, por parte en la representación invocada, a mérito de la documentación que acompaña con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif y, por constituido domicilio electrónico. Atento a lo informado por secretaría, hágase saber a los letrados que deberán acreditar el pago correspondiente a CAPSAP y a la tasa de justicia en el término de cinco días de notificados. Asimismo, elimínese de la bandeja de entradas la documentación agregada, haciéndosele saber al presentante que solo se admitirán copias digitalizadas en un solo archivo, formato PDF, salvo en los casos en que el mismo exceda el máximo permitido por el sistema, en cuyo caso deberá digitalizarse, respetando el orden secuencial de los que fueron presentados en formato papel. Sin perjuicio de ello, visto lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. Raúl Delfín López, DNI N° 20.580.060, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente por ante este Juzgado a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación que se acompaña en original y que se encuentra reservada en caja fuerte, haciéndosele saber al accionado que en caso de incomparecencia sin justa causa se tendrá por reconocida la documentación mencionada. A tal fin librese cédula conf. art. 137 del C.P.C.C.N.- Fdo. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante.- "San Salvador de Jujuy, Junio de 2021. Provee el suscripto de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Visto lo manifestado por la parte actora en el escrito y habiendo prestado juramento de ley, déjese sin efecto el proveído de fecha 18-05-2021, en consecuencia, téngase por cumplido el requisito dispuesto por el art. 145 de CPCCN y, ordénese la notificación por edictos del decreto de fecha 01-10-2019, la que deberá hacerse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 145 y 343 del CPCCN. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2.021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25066 \$1.038,00.-

El Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. 134785/2019**, caratulado: "TUTELA EN EXPTE. PRINCIPAL C-051797/2015: CRUZ TORRE LUCA SAID- CRUZ LUIS FERNANADO; CHOQUI MARCELA CRISTINA", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021. Atento lo manifestado y solicitado por la Dra. María Solange Pizarro y a la naturaleza de la cuestión planteada y los derechos involucrados, notifíquese de la promoción de la presente acción a la Sra. Ariana Yesica Aylen Torres, D.N.I. N° 36.851.160 a través del Boletín Oficial y un diario de Amplia circulación local por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la letrada, la que deberá ser presentada en la plataforma del SIGJ para su control y firma. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.C).-Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez- Juez Habilitada- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2021.- Dra. Norma Amalia Jiménez, Juez Habilitada.- Vocalía 6 Dr. Mauro Romitti, Procurador- Firma Habilitada.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25002-25086 \$1.038,00.-

Dr. Diego Cussel- Agente Fiscal, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-241048-MPA/20**, caratulado: "ZENTENO, MARTÍN AGUSTÍN P.S.A. Homicidio Agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa y tenencia ilegal de arma de fuego y ZENTENO, JONATAN EMMANUEL P.S.A. Partícipe necesario de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa y autor de tenencia ilegal de arma de fuego. Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el

presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto del 2021.- Conforme las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado JONATAN EMMANUEL ZENTENO, D.N.I. N° 42.150.928, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle El Progreso Mz. 31 lt. 20 del Barrio Punta Diamante de ésta ciudad Capital, corresponde citarlo por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, sito en calle Urquiza N° 462- 1do Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.)- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Diego Cussel- Agente Fiscal. Ante Mí; Lic. Daiana Serrano Antar- Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Fiscalía Especializada en Delito contra la integridad de las personas y homicidios, 25 de Agosto del 2021.-

01/03/06 SEPT. S/C.-

Dr. Diego Cussel- Agente Fiscal, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° PAL-346-MPA**, caratulado: "GARCÍA, MARCOS p.s.a. Homicidio Agravado por la Función de Sujeto Pasivo Miembro de Fuerza Policial en Grado de Tentativa, ERAZO, JIMENA MARIBEL; FERNÁNDEZ, JAVIER ALEJANDRO y QUIROGA, LUIS DAVID p.s.a. Resistencia contra la Autoridad. Palpalá", por el presente procede a notificar a la imputada JIMENA MARIBEL ERAZO, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2021.-...Cítese por Edicto a la inculpada JIMENA MARIBEL ERAZO, a efectos de que comparezca por ante esta Unidad Fiscal, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía (Art. 203 del C.P.P.)- Fdo.: Dr. Diego Cussel Agente Fiscal. Ante Mí: Lic. Daiana Serrano Antar- Prosecretaria"- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Contra la Integridad de las Personas y Homicidios, 24 de Agosto de 2021.-

01/03/06 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Vocalía N° 2- en el **Expte N° C-175414/2021**, caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: MAMANI, ROCIO GABRIELA c/ ALDECOA, JULIO CESAR; CASTILLO IRENE Y OTROS", hace saber a H.M.D.I. S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2021.- I- Visto lo solicitado por el Señor Defensor Oficial Civil Dr. Jorge R. Abud según consta en acta de audiencia de fs. 66, y atenta la particular situación del demandado Señor Julio Cesar Aldecoa (se encuentra privado de su libertad y se hizo presente el día de la audiencia tardíamente) no ha lugar, en consecuencia y proveyendo al escrito de fs. 68 formulado por el Dr. Jorge Rafael Abud; conforme lo dispuesto por el art 396 inc. 2 del CPC, convóquese a las partes a una nueva Audiencia prevista en el Código de Rito, para el día 15 del mes de Octubre de 2021, horas 09:30, a la cual las accionadas deberán concurrir a ejercitar su defensa provistas de documento nacional de identidad y de los documentos que posea y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el actor. Si los demandados no contestaren la demanda o admitieran los hechos invocados por su contraria, se llamará de inmediato a autos para resolver; y si el demandante no asistiere el día y hora de la convocatoria se lo tendrá por desistido de la demanda (art. 397 del Código de Forma). Instar a los letrados apoderados a que procuren cuando fuere conducente para que sus representados asistan también personalmente a la audiencia convocada o, en su defecto, concurren los representantes con instrucciones y facultamiento suficientes de sus mandantes para negociar y suscribir un eventual avenimiento.- II- Hágase saber a la Autoridad Penitenciaria (Unidad Judicial N° 7) que deberá cumplir con lo ordenado trayendo al Sr. Julio César Aldecoa, sin retardo alguno en la fecha y horario dispuesto para la Audiencia fijada con documento nacional de identidad, a tal fin notifíquese por Oficialía de Justicia mediante cédula exenta. Asimismo deberá proveer lo conducente para que el Señor Aldecoa concorra a la nueva convocatoria con apoderado o en su caso designe al Defensor Oficial.- III- Asimismo hágase saber al Señor Julio Cesar Aldecoa que deberá indefectiblemente concurrir con su apoderado o con patrocinio letrado (Art. 71 del CPC). Sin perjuicio de lo cual y ante la eventualidad a un nuevo comparendo sin asistencia legal a la audiencia ut supra fijada, convóquese al Defensor Oficial que por turno corresponda a los efectos del Art 142 del Código Procesal Civil, si fuera el caso. IV Igualmente deberá citarse a los demás codemandados en autos: Señora CLAUDIA IRENE CASTILLO, la que deberá ser notificada para que concorra el mismo día y hora señaladas en el punto I del presente proveído el día 15 del mes de OCTUBRE de 2021, horas 09:30 en domicilio denunciado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal a fs. 53: calle Antonio Paleari N° 170 del Barrio Bajo la Viña de esta ciudad, debiendo concurrir munida documento nacional de identidad y todo documento que le sirva a los intereses de su defensa. V- Respecto a los codemandados H.M.D.I. SRL y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL, deberán ser citados mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y un Diario de publicación nacional tres veces en cinco días citándose a su representante y/o socio gerente a la audiencia dispuesta en el punto I del presente



proveído para el día 15 del mes de Octubre de 2021, horas 09:30. Se hace saber al Sr. Defensor Oficial Dr. Jorge Rafael Abud que conforme lo dispuesto por el Art 72 del CPC deberá en el plazo de cinco días confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma por ante Secretaría y una vez retiradas de barandilla y en igual plazo acreditar su diligenciamiento.- VI- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani- Prosecretaria-; San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2021.-

01/03/06 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-037004/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RAUL DONATO CRUZ". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RAUL DONATO CRUZ DNI N°: 16.241.473.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Julio de 2021.-

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 25029 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expediente C-183140/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ADA MAFALDA SENES" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante ADA MAFALDA SENES DNI 4.661.535 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un diario local.- Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto 2021.-

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 24980 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria 14, en el C-183496/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRON, NELIDA DORA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA DORA BARRON- DNI N° F5.869.121.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2021.-

30 AGO. 01/03 SEPT. LIQ. N° 25011 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-168525/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don CABANA MARCOS (D.N.I. N° 08.203.994).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2021.-

30 AGO. 01/03 SEPT. LIQ. N° 24190 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el C-183481/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: YURQUINA, RICARDO JOSÉ.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSÉ YURQUINA- DNI N° 10.616.135.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2021.-

30 AGO. 01/03 SEPT. LIQ. N° 25007 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de MERCADO CAZON PAOLA CARINA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro- Secretaria: María de Los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto del 2021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25078 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte N° C-182435/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS ABAN DELIA solíc. por Hugo Normando Condori" cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. DELIA BURGOS ABAN.- A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local tres veces por el término de cinco días.- Secretario: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del año 2021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25027 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-037644/2.021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de ERNESTO SÁNCHEZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SÁNCHEZ (D.N.I. N° 4.389.304).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria y/o Dr. Claudio Rojas.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2.021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25088 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte N° C-182293/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, ERCULIANO MARTIN Solíc. por VARGAS, MIRTA MABEL y otro" cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. ERCULIANO MARTIN VARGAS.- A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretario: Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto del año 2021.-

01 SEPT. LIQ. N° 25027 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario Expte. N° C-180441/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de BURGOS, FRANCISCO y MAMANI, VALENTINA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: VALENTINA, MAMANI D.N.I. N° 2.473.589, fallecida el 01 de enero del año 2021, y FRANCISCO BURGOS, D.N.I. N° 7.275.477, fallecido el 12 de junio del año 2009, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un Diario Local por tres veces en cinco días. (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2021.-

01 SEPT. LIQ. N° 25027 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-152.178/2019, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ANDRÉS CAMINO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don ANDRÉS CAMINO D.N.I. N° 8.198.809.- Publíquese en el Boletín Oficial por una sola vez, y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria de Instancia: Dra. A. Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2021.-

01 SEPT. LIQ. N° 25079 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-181283/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: NÉSTOR GONZÁLEZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de GONZÁLEZ, NÉSTOR, DNI 8.302.303.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 6 de julio de 2021.-

01 SEPT. LIQ. N° 25053 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a acreedores de: Doña VITALIA CRUZ, DNI N° 0.979.061 y Don FRUCTUOSO ZAPANA, DNI N° 1.686.317 (Expte. N° D-36747/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 5 de Julio de 2021.-

01 SEPT. LIQ. N° 25021 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-179580/2021, "Sucesorio Ab- Intestato: VILTE BRAJEDA, FAUSTINA", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINA VILTE BRAJEDA, DNI N° 1.391.126.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Habilitado: Proc. Enzo Gerardo Ruiz.- San Salador de Jujuy, 18 de Agosto de 2021.-

01 SEPT. LIQ. N° 25080 \$346,00.-

En el Expte. N° C-179285/21 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MENDEZ, ROSALIA INES", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: ROSALIA INES MENDEZ DNI 23.185.787.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021.-

01 SEPT. LIQ. N° 24915 \$346,00.-

En el Expte. N° D-037578/21, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Doña CARMEN YOLANDA CUELLAR", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña CARMEN YOLANDA CUELLAR D.N.I. N° 10.405.520.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrés Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2021.-

01 SEPT. LIQ. N° 25082 \$346,00.-

